

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5 50
	Seis meses.....	10 50
	Un año.....	20 50
PUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2 50 pesetas.
	Tres meses.....	7
	Seis meses.....	12 50
	Un año.....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Septiembre.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

En virtud de lo preceptuado en la primera disposición transitoria y en el artículo 2.º del Real decreto de 21 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, las plazas de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Avila, Ciudad Real, Lérida y Teruel, y en las Escuelas Normales de Badajoz, Las Palmas (Canarias), Huesca, Logroño y Sevilla, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso los Profesores numerarios que desempeñen otras de la misma clase que las anunciadas y estén en posesión del título profesional.

3.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las establecidas en el

artículo 4.º del Real decreto citado; y

4.º Los aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la primera disposición transitoria y en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 21 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, las siguientes plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras:

A. Una de la Sección de Letras, vacante en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Córdoba, Coruña, Pontevedra y Teruel, y una de la Sección de Ciencias, vacante en la de Logroño, dotada cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

B. Una de la Sección de Letras vacante en cada una de las elementales de Cuenca, Lérida, Murcia y Segovia; una de la Sección de Labores de las de Castellón, Cuenca y Segovia, y una de la de Ciencias en la de Murcia, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á las anteriores plazas por el presente concurso las Profesoras numerarias de las respectivas Secciones que desempeñen cargo de igual clase y sueldo al de las vacantes que soliciten, y reunir los requisitos que determina el artículo 3.º del Real decreto citado.

3.º Las condiciones de preferencia que para la resolución de los concursos han de tenerse en cuenta, son las establecidas en el artículo 4.º de dicho Real decreto; y

4.º Las aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

Ministerio de la Gobernación

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

Según noticias oficiales de nuestro Cónsul en Budapest, se han presentado casos de cólera en Draga, pueblo á 7 kilómetros del de Sussak, próximo á Fiume, y en las del interior de Croacia, denominadas Zagabria y Nagi-Kanisza, en la frontera Húngaro Croata.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 3 de Septiembre.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS CONSTRUCCIÓN

2017

La ley de 29 de Junio del corriente año suprime el Plan general de Carreteras del Estado, establecido por la actual legislación de Obras públicas, y prescribe en su art. 2.º que, á partir de la promulgación de dicha Ley, tan solo correrá de cuenta del Estado el estudio de proyectos, construcción, conservación ó reparación de las carreteras ó secciones de ellas que estuvieran comprendidas en algunas de las categorías siguientes:

- 1.ª Las que se hallen terminadas ó incautado de ellas el Estado.
- 2.ª Las que por cuenta del Estado se están ejecutando por contrata, y
- 3.ª Las que se incluyan en la relación á que el artículo siguiente de la Ley se refiere y cuya longitud total no podrá exceder de 7.000 kilómetros.

Estos tres conceptos determinarán, por lo tanto, la red de Carreteras á cargo del Estado.

En cumplimiento de dicha Ley y mediante las atribuciones que al Ministro de Fomento le confiere el art. 5.º de la misma, tuvo á bien nombrar por Real orden de 21 de Julio del corriente año una Comisión para que, á las órdenes de esa Dirección general, cumplimentara la tramitación que habrá de seguirse hasta la presentación de la relación formada de los 7.000 kilómetros de que se ha hecho mención; tramitación que aquella misma Real orden prescribe y determina.

Pedidas á las Jefaturas de Obras públicas de todas las provincias las propuestas de carreteras ó secciones de ellas que deben formar parte de aquel plan, dentro del límite del número de kilómetros que esta Dirección les ha

marcado, como resultado de detenido estudio de su distribución ha llegado el caso de proceder á las informaciones que determina aquella Real orden.

La Comisión á que antes se ha hecho referencia propone, y esta Dirección general aprueba, la siguiente relación de las carreteras ó secciones de carreteras correspondientes á esa provincia que deban formar parte de los 7.000 kilómetros, así como la tramitación á que estas propuestas han de someterse.

Asimilando á las informaciones prescritas por el Reglamento para la ejecución de la Ley general de Obras públicas las que conviene practicar en el presente caso, se someterán las referidas propuestas á informaciones sobre la necesidad de la inclusión en dicho plan de las carreteras que en aquella figuran ó la impugnación

de ellas, y la conveniencia de ser substituidas por otras de mayor importancia y necesidad en la provincia.

En esta información se oirá:

1.º A todos aquellos particulares á quienes pueda interesar dicha distribución, á cuyo efecto se tendrá de manifiesto en la Secretaría de ese Gobierno civil, por un plazo que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL respectivo y que no deberá ser mayor de 15 días.

2.º A las Cámaras de Comercio é Industria y de Agricultura de esa provincia.

3.º A los Consejos provinciales de Fomento de ídem.

4.º A la Comisión permanente de la Diputación provincial.

La información tramitada por V. S. en esa provincia será remitida á este Ministerio inmediatamente después de ultimada, acompañada del dictamen de V. S.

Todos los expresados documentos pasarán después al Consejo de Obras públicas para que emita el informe prevenido por la Ley.

En su consecuencia, esta Dirección general pasa á manos de V. S. la propuesta formulada para esa provincia que relaciona los trozos y secciones de carreteras que han de ser incluidas en la red á cargo del Estado, debiendo procederse inmediatamente á practicar simultáneamente las informaciones á que se ha hecho referencia, marcando el improrrogable plazo de 15 días para ultimarlas; recomendando á V. S. la mayor diligencia en este servicio, á fin de que, dentro del plazo fijado por la Ley, pueda ser aprobada la relación de los 7.000 kilómetros de carreteras que deben seleccionarse del suprimido Plan.

A los fines propuestos se remi-

ten á V. S. varios ejemplares de las propuestas bases de la información que deben ser transmitidas á las entidades que en ellas se ha de escuchar y que con esta comunicación y las condiciones de información, han de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de los particulares, en cuanto á la información pública se refiere.

No será necesario que esta Dirección encarezca á V. S. la importancia de este servicio y no duda que á él ha de prestar la atención que merece.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 10 de Agosto de 1911.

—El Director general, Armiñán.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 95 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la Ley de 29 de Junio del presente año, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN de la carretera	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero	Rincón de Soto á Arnedo (trozo 2.º) Aldeanueva de Ebro á Autol.	11267
Id.	De la de Logroño á Cabañas de Virtus á Peñacerrada, sección del Puerto de Rivas á Peñacerrada.	4507
Id.	Estación de Alcanadre á Ocón (trozo 3.º) Estación de Alcanadre á la carretera de Logroño á Zaragoza.	5614
Id.	Foncea por la Estación Bujedo á enlazar con la carretera de Madrid á Francia.	2000
Id.	Haro á Santa Cruz de Campezu (trozo 1.º) Haro á la Bastida.	4998
Id.	Cervera del río Alhama á la de Taracena á Francia (trozo 2.º) Aguilar al límite de Soria.	4061
Id.	De la de Soria á Logroño á Mansilla (trozos 2.º al 4.º).	19000
Id.	Ribaflecha á la de Garray á la Estación de Calahorra, sección de Ribaflecha á Jubera.	16131
Id.	Estación de Alcanadre á Ocón (trozo 1.º) De Ocón á los Molinos.	4073
Id.	Estación de Briones á la de Ollauri á Nájera en las Ventas de Valpierre.	5123
Id.	Castilruiz á la de Soria á Logroño (trozo único) San Andrés al límite de Soria.	6000
Id.	Alto de San Antón á la de Soria á Logroño (trozos 1.º y 2.º).	12112

Madrid, 12 de Agosto de 1911.—El Presidente de la Comisión, Nicanor G. Agustín.—V.º B.º: El Director general, Armiñán.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, señalando un plazo de 10 días, para que las Corporaciones y particulares á quienes pueda interesar dicha distribución puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, ó hacer las observaciones que crean justas, en la Secretaría de este Gobierno civil, en cuanto á la información se refiere.

Logroño, 5 de Septiembre de 1911.

EL GOBERNADOR,
JOSE DE ECHANOVE

Administración de Contribuciones

Contribución Rústica y Pecuaria

CIRCULAR 1992

A continuación de la presente circular, se inserta la liquidación practicada por esta oficina á los pueblos que en virtud de la Real orden de 14 del mes corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de Junio anterior han de disfrutar de las bonificaciones á que estos preceptos generales se contraen, cuya liquida-

ción ha de servir de base para la formación de las listas cobratorias individuales que deben confeccionar los Ayuntamientos y Juntas periciales.

Estas listas han de remitirse por triplicado á esta Administración ajustándolas á los señalamientos que se consignan en la liquidación, sin más diferencias que resulten de las operaciones aritméticas que han de practicarse á razón del 16 por 100 sobre la riqueza imponible para cuota del Tesoro, y sobre el importe de esta cuota el 16 por 100 también en concepto de recargo para las atenciones de 1.ª enseñanza.

En la casilla número 6, de las anualidades que tienen señaladas en las segundas listas cobratorias se fija la cantidad que importa el total repartido en la última de dichas listas y por lo tanto los encargados de formar las nuevas, consignarán á cada contribuyente la cantidad con que figure en la última casilla del segundo repartimiento ordenado por Real decreto de 5 de Enero último y de estas operaciones se sacará la diferencia á bonificar á cada uno de los individuos incluidos en los aludidos documentos.

Para la formación de las nuevas listas se concede el plazo has-

ta el 25 del próximo mes de Septiembre, esperando esta oficina que las Corporaciones municipales evitarán toda clase de recueros y excitaciones, y más la adopción de medidas extremas que esta oficina pone en ejecución siempre con sentimiento.

Para la debida uniformidad, se inserta á continuación el modelo á que han de ceñirse los modernos documentos.

Logroño, 30 de Agosto de 1911.—El Administrador, Por indisposición, Francisco G. Carrasco.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. A., López.

*

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA Y PECUARIA PARA EL 4.º TRIMESTRE DE 1911

LIQUIDACIÓN que esta Oficina practica á los pueblos que abajo se expresan, de las cantidades que corresponde bonificar á cada distrito municipal, en cumplimiento de la Real orden de 14 de Agosto último, para cumplir lo dispuesto en la Ley de 12 de Junio anterior, y que ha de servir de base para la formación de las listas cobratorias individuales que deben confeccionar los Ayuntamientos y Juntas periciales.

Distritos municipales	1	2		3		4		5		6		7	
	RIQUEZA imponible Pesetas	CUOTA al 16 por 100 Pesetas Cént.		RECARGO del 16 por 100 Pesetas Cént.		AUMENTO por partidas fallidas á indemnizaciones Pesetas Cént.		TOTAL Pesetas Cént.		Anualidades que tienen señaladas en las segundas listas cobratorias Pesetas Cént.		DIFERENCIA á bonificar á los contribuyentes Pesetas Cént.	
Abalos	44168	7066	88	1130	70	»	»	8197	58	9633	95	1436	37
Alcanadre	76032	12165	12	1946	42	»	»	14111	54	16584	14	2472	60
Alfaro	429214	68674	24	10987	88	»	»	79662	12	92686	39	13024	27
Arnedillo	24601	3936	16	629	79	»	»	4565	95	5365	99	800	04
Arnedo	263904	42224	64	6755	94	»	»	48980	58	57562	88	8582	30
Autol	177337	28373	92	4539	83	»	»	32913	75	38680	84	5767	09
Azofra	34456	5512	96	882	07	»	»	6395	03	7515	57	1120	54
Badarán	77517	12402	72	1986	43	»	»	14387	15	16908	06	2520	91
Bañares	61879	9900	64	1584	10	»	»	11484	74	13497	08	2012	34
Baños de Rioja	31638	5062	08	809	94	»	»	5872	02	6900	89	1028	87
Bezares	9648	1543	68	246	99	»	»	1790	67	2104	44	313	77
Brieva	23586	3773	76	603	80	»	»	4377	56	5144	59	767	03
Briones	219459	35113	44	5618	15	»	»	40731	59	47868	50	7136	91
Brñas	16816	2690	56	430	49	»	»	3121	05	3667	92	546	87
Canales	31840	5094	40	815	10	»	»	5909	50	6944	96	1035	46
Cañas	20811	3329	76	532	76	»	»	3862	52	4539	31	676	79
Cihuri	26171	4187	36	669	98	»	»	4857	34	5708	44	851	10
Cirueña	21549	3447	84	551	65	»	»	3999	49	4700	27	700	78
Cordovín	17020	2723	20	435	71	»	»	3158	91	3712	41	553	50
Corera	35978	5756	48	921	04	»	»	6677	52	7847	53	1700	01
Daroca	7218	1154	88	184	78	»	»	1339	66	1574	40	234	74
Fonzaleche	54745	8759	20	1401	47	»	»	10160	67	11941	01	1780	34
Galilea	36604	5856	64	937	06	»	»	6793	70	7984	08	1190	38
Galbárruli	18037	2885	92	461	75	»	»	3347	67	3934	24	586	57
Haro	285093	45614	88	7298	38	»	»	52913	26	62184	63	9271	37
Hervías	29249	4679	84	748	77	»	»	5428	61	6379	80	951	19
Hormilla	66724	10675	84	1708	14	»	»	12383	98	14553	87	2169	89
Hormilleja	19385	3101	60	496	26	»	»	3597	86	4228	28	630	42
Hornos	13004	2080	64	332	90	»	»	2413	54	2836	43	422	89
Lardero	77244	12359	04	1977	47	»	»	14336	51	16848	51	2512	»
Larriba	15860	2537	60	406	02	»	»	2943	62	3459	38	515	76
Leza de río Leza	22128	3540	48	566	48	»	»	4106	96	4826	56	719	60
Logroño	318794	51007	04	8161	12	»	»	59168	16	69498	22	10330	06
Luezas	5293	846	88	135	50	»	»	982	38	1154	51	172	13
Lumbreras	30152	4824	32	771	89	»	»	5596	21	6576	65	980	44
Munilla	27977	4476	32	716	14	»	»	5192	46	6102	36	909	90
Navajún	10226	1636	16	261	79	»	»	1897	95	2230	51	332	56
Ocón	92616	14818	56	2370	97	»	»	17189	53	20201	45	3011	92
Ortigosa	30387	4861	92	777	94	»	»	5639	86	6628	04	988	18
Pradejón	35179	5628	64	900	58	»	»	6529	22	7673	26	1144	04
Pradillo	5827	932	32	149	17	»	»	1081	49	1270	99	189	50
Ribaflecha	60032	9605	12	1536	82	»	»	11141	94	13094	22	1952	28
Rodezno	64288	10286	08	1645	77	»	»	11931	85	14022	53	2090	68
Sajazarra	56434	9029	44	1444	74	»	»	10474	18	12309	41	1835	23
San Asensio	192257	30761	12	4921	78	»	»	35682	90	41935	20	6252	30
Santa Coloma	29077	4652	32	744	37	»	»	5396	69	6342	29	945	60
Sorzano	25745	4119	20	659	07	»	»	4778	27	5615	51	837	24
Sotés	18698	2991	68	478	67	»	»	3470	35	4078	41	608	06
Soto	45409	7265	44	1162	47	»	»	8427	91	9904	64	1476	73
Tirgo	60462	9673	92	1547	83	»	»	11221	75	13188	01	1966	26
Tormantos	39338	6294	08	1007	05	»	»	7301	13	8580	42	1279	29
Torre de Cameros	26371	4219	36	675	10	»	»	4894	46	5752	05	857	59
Treviana	95243	15238	88	2438	22	»	»	17677	10	20774	45	3097	35
Tricio	57921	9267	36	1482	78	»	»	10750	14	13113	78	2363	64
Tudelilla	67307	10769	12	1723	06	»	»	12492	18	14681	04	2188	86
Uruñuela	31284	5005	44	800	87	»	»	5806	31	6823	67	1017	36
Valdemadera	9282	1485	12	237	62	»	»	1722	74	2024	59	301	85
Villalba	34505	5320	80	883	33	»	»	6404	13	7526	25	1122	12
Villanueva de Cameros	10894	1743	04	278	89	»	»	2021	93	2376	20	354	27
Villar de Arnedo	61374	9819	84	1371	17	»	»	11391	01	13386	93	1995	92
Villar de Torre	27224	4355	84	696	94	»	»	5052	78	5938	11	885	33
Villarejo	9375	1500	»	240	»	»	»	1740	»	2044	88	304	88
Villoslada	20474	3275	84	524	04	»	»	3799	88	4465	69	665	81
Viniestra de Abajo	11127	1780	32	284	85	»	»	2065	17	2427	02	361	85
Viniestra de Arriba	22192	3550	72	568	12	»	»	4118	84	4840	52	721	68
TOTAL	3921679	627468	64	100394	91	»	»	727863	55	854907	16	127043	61

Logroño, 30 de Agosto de 1911.—El Administrador, P. I., Francisco G. Carrasco.

(MODELO QUE SE CITA:)

Pueblo de

Contribución

LISTA COBRATORIA de las cuotas de la contribución expresada, riqueza . . . en régimen de . . . de este término municipal, formada con arreglo á los preceptos de la Real orden de 14 de Agosto último, para cumplir lo dispuesto en la ley de 12 de Junio anterior.

Número del reparto	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	Líquido imponible. Pesetas	Cuota al por 100		Recargo del 16 por 100.		Recargo adicional del 7.50 por 100.		Aumento por partidas fallidas e indemnizaciones		TOTAL		Anualidades que tienen señaladas en las segundas listas cobratorias		Diferencia á bonificar á los contribuyentes.		
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas

Importan las bonificaciones . . . pesetas . . . céntimos, y, por tanto, quedan reducidas las cuotas del cuarto trimestre á . . . pesetas, y las de los cuatro trimestres, á . . .

En . . . á . . . de . . . de 1911.

EL ALCALDE,

Anuncios Oficiales

SANTURDE

2008

Formado por la Comisión respectiva, informado por el señor Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado y presentar contra él las reclamaciones que crean procedentes.

Santurde, 28 de Agosto de 1911. —El Alcalde, Francisco Montoya.

BOBADILLA

2000

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en la ganadería lanar de los vecinos de esta villa, se les ha señalado los terrenos de esta jurisdicción para su pastorío, prohibiéndoles el cruce de vías públicas, para evitar el contagio á la ganadería transiente.

Bobadilla, 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Venancio Azofra.

HORNILLOS

2010

Formado por la Comisión respectiva, informado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, en cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Hornillos, 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Rafael Santos.

JALÓN DE CAMEROS

2009

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar contra él las reclamaciones que sean procedentes.

Jalón de Cameros, 2 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Ignacio Martínez.

TERROBA

2014

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas.

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente, y el plazo para solicitarla es el de doce días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Terroba, 2 de Septiembre de 1911.—El Alcalde Presidente, Nicolás Terroba.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY
1.º DE CABALLERÍA

Comisión de compra de caballos domados

1861

Por disposición del Excmo. señor Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de veinte caballos domados de tiro de las condiciones siguientes: Tener de 4 á 6 años de edad, 1'54 metros de alzada mínima, sin defecto de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos á la venta, todos los días laborables de nueve á doce horas, en el Cuartel del Cid, siendo de cuenta de los

vendedores el importe de estos anuncios, mas el 1'20 por 100 de la venta para abonar al Estado.

Zaragoza, 13 de Agosto de 1911 —El Coronel Presidente, P. A.; El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Frutos Veccio.

Observatorio Meteorológico
DEL
Instituto General y Técnico
DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. { (8 m.) 731'1
(4 t.) 729'7

Viento . . . { Dirección { m. O. NO.
t. E.
Recorrido en kms. 47'5

Temperatura . . { Máxima al sol 39º
Id. á la sombra 34'6
Mínima 16'7

Lluvia en mms. 0
Humedad relativa media 46
Cielo despejado

A las 4 de la tarde del día 5 Septiembre de 1911.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL.